ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

OFICIO No. ASE/ 1471 /2018
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2018

C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNANDEZ CORREA
PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas presento a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas que Usted preside, para su análisis y aprobación el **Programa Anual de Auditoría 2019** de la Auditoría Superior del Estado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo y le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

PODER LEGISLATIVO
RECIBIDO
28 NOV. 2018
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Martin Moreno Reyes
12:58 p.m.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAULIPAS
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO

RECIBIDO
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
OFICIALÍA DE PARTES
28 NOV. 2018
Hora: 12:58 Anexos 1 cuaderni k
Recibe Varina

c.c. Dip. Glafiro Salinas Mendiola.- Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.-

ASE

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Programa Anual de Auditoría 2019

Mensaje del Auditor Superior del Estado

El proceso de fiscalización de los recursos públicos que manejan las entidades gubernamentales representa sin duda un gran reto; los tiempos que nos marca el actual marco jurídico conlleva una acumulación de las cargas de trabajo en la Auditorias Especiales.

El Programa Anual de Auditoría 2019, que se presenta a la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, contempla la auditoría de los recursos devengados durante el ejercicio presupuestal 2018, los cuales serán informados en las cuentas públicas que serán entregadas al Congreso a más tardar el día 30 de abril del 2019.

Se presenta nuevamente la coyuntura en los municipios del Estado en los cuales hubo cambio de administración en los ayuntamientos en octubre de 2018, por lo que se incrementa el proceso de notificación de resultados y las reuniones de trabajo con Alcaldes salientes y entrantes.

Así mismo, de manera coordinada la Dirección de Asuntos Jurídicos y las Auditorías Especiales, darán seguimiento puntual al proceso de fincamiento de responsabilidades y/o promoción de responsabilidades derivados de la revisión de las cuentas públicas de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, enterando semestralmente al Legislativo del estado que guardan dichos procedimientos.

De igual forma, esta Auditoría Superior, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, entregará a más tardar el día 20 de febrero de 2019, el Informe General y los Informes Individuales remanentes que resultaron de la revisión de la cuenta pública 2017.

Ante este escenario de fuertes cargas de trabajo y procedimientos que se van acumulando, nos avocaremos a eficientar aún más nuestros procedimientos de auditoría, optimizar los recursos humanos y seguir capacitando a una nueva generación de auditores, así como aprovechar al máximo las tecnologías de la información disponibles.

Continuaremos impulsando la capacitación permanente de los responsables del manejo de los recursos en todas y cada una de las entidades sujetas de fiscalización, para que dichos conocimientos adquiridos se reflejen en mejores prácticas contables y financieras, y hacer de la labor de fiscalización menos punitiva y más de acompañamiento e inducción.

El reto es mayúsculo pero estamos seguros que basando nuestro trabajo en los principios inalienables de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, habremos de entregar los resultados que la sociedad tamaulipeca demanda.

Contenido

05 Marco Normativo

14 Principios de la Fiscalización Superior

15 Objetivo y Objeto del Programa

17 Cronograma y etapas del proceso de fiscalización

19 Criterios de selección de las Auditorías

22 Entidades a fiscalizar en el ejercicio 2019, respecto de sus Cuentas Públicas 2018.

38 Seguimiento a la Cuenta Pública de ejercicios anteriores

40 Celebración de convenios

41 Informes a los que por Ley estamos obligados a presentar

41 Capacitación

Marco Normativo

Normatividad de Ámbito Federal

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
  Art. 116 fracción II

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

Normatividad de Ámbito Estatal

- **Constitución Política del Estado de Tamaulipas**
  Artículo 45.-

El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.

En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.

En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia.

Artículo 58 fracción VI.-

Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberá fiscalizar las acciones del Estado y municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría que emita la Auditoría Superior del Estado tendrán carácter público. La coordinación y evaluación del desempeño de dicho órgano estará a cargo del Congreso, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo que establezca la ley; y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin

demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley;

Artículo 76.-

El Congreso del Estado contará con una entidad de fiscalización denominada Auditoría Superior del Estado, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberá fiscalizar las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública y celebrar convenios de coordinación con la Auditoría Superior de la Federación para la fiscalización de las participaciones federales. Los informes de auditoría que emita la Auditoría Superior del Estado tendrán carácter público.

La Auditoría Superior del Estado, podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos.

La Auditoría Superior del Estado tendrá a su cargo:

I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley. En tratándose de la

recaudación, analizar si fueron percibidos los recursos estimados en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

En el caso del Estado y municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía del Estado, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado el gobierno local y los municipios.

Asimismo, fiscalizará directamente los recursos estatales o municipales que se destinen y se ejerzan por cualquier persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Las entidades sujetas de fiscalización a que se refiere el párrafo anterior deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos estatales o municipales que se les transfieran y asignen, de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia.

La Auditoría Superior del Estado, podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la cuenta pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales, o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales. Las observaciones o recomendaciones que, en su caso, emita la Auditoría Superior, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la cuenta pública en revisión.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en las situaciones que determine la ley derivado de alguna denuncia, la Auditoría Superior del Estado, previa autorización de su titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se

solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley, y en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior rendirá un informe específico al Congreso del Estado y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o a la autoridad competente;

II.- Entregar al Congreso del Estado el informe general y los informes individuales de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley.

Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas. Si del examen de la Cuenta Pública aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo a la ley.

En forma previa a la presentación del informe general y de los informes individuales, la Auditoría Superior dará a conocer a las entidades sujetas de fiscalización el resultado preliminar de la revisión practicada, a fin de que los mismos presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes, las cuales serán valoradas por la Auditoría Superior para la elaboración final de los informes.

El Auditor Superior del Estado enviará a las entidades sujetas de fiscalización, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores de su entrega al Congreso del Estado, los informes individuales de auditoría, así como las recomendaciones que correspondan en su caso, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presenten la información necesaria y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, comunicándoles en caso de que no lo hagan serán acreedores a las sanciones previstas en la ley. Lo anterior, no aplicará a las promociones de responsabilidades ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que prevea la ley.

La Auditoría Superior, dentro de los 120 días hábiles posteriores a las respuestas que reciba de las entidades sujetas de fiscalización, deberá pronunciarse sobre las mismas y, en caso de no hacerlo, se entenderá que las recomendaciones y acciones promovidas han sido atendidas.

Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño de las entidades sujetas de fiscalización, estos deberán precisar a la Auditoría Superior las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

La Auditoría Superior del Estado deberá entregar al Congreso, el primer día hábil de los meses de mayo y de noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los informes de auditoría que haya presentado en los términos de esta fracción. En dicho informe, el cual tendrá carácter público, la Auditoría incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones y de sus observaciones hasta que rinda el informe del resultado del análisis de la cuenta pública de que se trate al Congreso del

Estado. La ley establecerá las sanciones que correspondan a quienes infrinjan esta disposición;

En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, la Auditoría Superior sólo podrá emitir recomendaciones para la mejoría en el desempeño de los mismos, en términos de la ley;

III.- Efectuar visitas domiciliarias únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus

funciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos; y

IV.- Derivado de sus investigaciones, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos estatales o municipales y a los particulares.

El Congreso del Estado designará al Auditor Superior del Estado por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes. El Auditor deberá contar con experiencia en materia de control presupuestal, auditoría financiera y régimen de responsabilidades de los servidores públicos, de por lo menos cinco años. La ley establecerá el procedimiento para su designación. El titular de la Auditoría durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado para un nuevo periodo por una sola vez. Sólo podrá ser removido de su encargo por las causas graves que señale la ley, mediante el procedimiento que la misma establezca y con la votación requerida para su designación. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

En el cumplimiento de sus funciones, la Auditoría Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes de su competencia y se apruebe la cuenta pública correspondiente; la ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

Toda entidad sujeta de fiscalización, facilitará a la Auditoría Superior del Estado el auxilio que requiera para el ejercicio de sus funciones.

Para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias a que se refiere la fracción IV del presente artículo, se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución en el ámbito del Ejecutivo del Estado.

- **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas**

- **Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado**

- **Leyes Complementarias**

Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos

Código Fiscal del Estado y leyes fiscales sustantivas

Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas

Ley de Gasto Público

Código Municipal para el Estado de Tamaulipas

Leyes Orgánicas de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas

Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tamaulipas

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Las leyes correspondientes a obras públicas y adquisiciones; y

Demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias.

Principios de la fiscalización Superior

La fiscalización de la cuenta pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, asimismo establecidos en el artículo 2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas:

1. **Legalidad**. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado tendrá apoyo estricto en una norma legal.

2. **Imparcialidad**. Significa conferir igualdad de tratamiento en igualdad de situaciones a los funcionarios y a los administrados, por lo que la Auditoría Superior del Estado evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

3. **Confiabilidad**. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

Objetivo y Objeto del Programa

Objetivo

El objetivo de la fiscalización conforme lo señalan los artículos 2 fracción I y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, es comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes y presupuestos de Ingresos y los Presupuestos de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que las entidades sujetas de fiscalización deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, la práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas.

Objeto de la Fiscalización

De conformidad con el artículo 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, la fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto entre otros:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

1. La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a plazo;

2. Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

3. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades sujetas de fiscalización, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, Municipal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos del Estado y de los Municipios;

4. Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos:

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

- Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos;

- Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

5. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

- Realizar auditorías de desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y los programas sectoriales; y
- Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promueven la igualdad entre hombres y mujeres;

6. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

Cronograma y Etapas del Proceso de Fiscalización

1. Cronograma Cuenta Pública 2018

Evento	Fecha	Fundamento
Presentación de la Cuenta Pública 2018 al Congreso del Estado por parte de las entidades sujetas de fiscalización	A más tardar el 30 de abril de 2019	Art. 58 CPET Art. 11 LFRCET
El Congreso del Estado turna a la Comisión de Vigilancia las cuentas públicas recibidas	A más tardar en dos días posteriores a su recepción.	Art. 15 LFRCT

La Comisión de Vigilancia turna a la ASE las cuentas públicas	A más tardar en dos días posteriores a su recepción	Art. 15 LFRCT
La ASE da a conocer a las entidades sujetas de fiscalización los resultados y observaciones preliminares de la revisión de la cuentas públicas	Fecha previa a la presentación del Informe Individual	Art. 19 y 21 LFRCET
La ASE entrega a la Comisión de Vigilancia los Informes Individuales de la auditorias concluidas a la cuentas públicas 2018	El último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero de 2020.	Art. 36 LFRCET
La ASE entrega a la Comisión de Vigilancia el Informe General de la revisión de las cuentas públicas 2018	A más tardar el día 20 de febrero de 2020	Art. 34 LFRCET
La ASE envía a las entidades sujetas de fiscalización el Informe Individual y otorga plazo de 30 días hábiles para las consideraciones pertinentes.	Dentro de los 10 días posteriores a la entrega al Congreso	Art. 40 LFRCET
La ASE se pronuncia respecto a las respuestas emitidas por las entidades sujetas de fiscalización al Informe Individual 2018	120 días hábiles contados a partir de la recepción de las respuestas	Art. 42 LFRCET

II. Etapas del proceso de fiscalización

Ver diagrama de fiscalización en el **Anexo 1** del presente documento.

Criterios de selección de las Auditorías

CRITERIOS

PRIMERO.- Cada auditoría deberá ser planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumple con los aspectos y criterios relevantes indicados en el marco legal y normativo aplicable y que, en su caso, se observarán los principios de economía, eficiencia y eficacia.

SEGUNDO.- Todo trabajo de auditoría debe ser documentado con la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.

TERCERO.- Se aplicarán los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar, de acuerdo al objetivo y alcance, los resultados con los cuales se generarán las observaciones, recomendaciones y acciones, así como el informe individual de la Auditoría Superior del Estado en cada auditoría.

CUARTO.- Los responsables de coordinar los trabajos de ejecución de las auditorías y de la elaboración de los Informes, supervisarán las actividades programadas y ejecutadas por el personal comisionado y, en su caso, a profesionales habilitados, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

QUINTO.- Los procedimientos de auditoría aplicados deben quedar registrados en cédulas de auditoría, que forman parte del expediente de auditoría.

SEXTO.- El expediente de auditoría deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de la Auditoría Superior del Estado, además de que serán propiedad de la Auditoría Superior del Estado. Las Auditorías Especiales serán responsables de su integración, y deberán guardar la reserva correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- Se solicitará la presencia de representantes de las entidades sujetas de fiscalización, para celebrar la reunión en la que se les dará a conocer la parte que les corresponda de los resultados finales y, en su caso, las observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan; en las actas respectivas constarán los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos para su atención. Lo anterior, sin perjuicio de que la Auditoría Superior del Estado podrá emitir recomendaciones en los casos en que no logre acuerdos con las entidades fiscalizadas.

De igual forma, la Auditoría Superior del Estado podrá convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la presentación y revisión de los resultados preliminares.

Los participantes en estas reuniones deberán guardar la reserva correspondiente sobre la información y documentación proporcionados por la Auditoría Superior del Estado.

La Auditoría Superior del Estado podrá grabar en audio o video, cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias, conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO.- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías no serán públicos en tanto no presente el Auditor Superior del Estado los Informes Individuales de Auditoría, los Informes Específicos de Auditoría y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

NOVENO.- Todo el personal comisionado y los profesionales habilitados, normarán su actuación conforme a lo establecido en la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.

DÉCIMO.- Los Informes de Auditoría se elaborarán conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y contendrán los resultados y, en su caso, las observaciones y las acciones que se formulen, incluyendo recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria. Cuando proceda, se presentarán denuncias de hechos ante las autoridades competentes y denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

DÉCIMO PRIMERO.- Las acciones que se deriven del Informe Individual de Auditoría o del Informe Específico, se notificarán con dicho informe a las entidades sujetas de fiscalización o autoridad que corresponda su atención, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado darán seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.

Entidades a fiscalizar en el ejercicio 2019 respecto de sus Cuentas Públicas 2018

I. Auditoria Especial para Ayuntamientos

I.I Municipios

No.	ENTIDAD SUJETA A FISCALIZACIÓN	CÓDIGO	PRESUPUESTO AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2018
1	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS	28-PAA-A-001	$ 51,000,000.00
2	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS	28-PAA-A-002	$ 150,000,000.00
3	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS	28-PAA-A-003	$ 1,049,860,000.00
4	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO MORELOS, TAMAULIPAS	28-PAA-A-004	$ 43,032,598.00
5	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BURGOS, TAMAULIPAS	28-PAA-A-005	$ 37,312,319.00
6	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, TAMAULIPAS	28-PAA-A-006	$ 52,214,480.00
7	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, TAMAULIPAS	28-PAA-A-007	$ 3,469,900.00
8	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CASAS, TAMAULIPAS	28-PAA-A-008	$ 37,877,319.00
9	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CD. MADERO, TAMAULIPAS	28-PAA-A-009	$ 622,521,000.00

10	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CRUILLAS, TAMAULIPAS	28-PAA-A-010	$ 31,870,316.00
11	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, TAMAULIPAS	28-PAA-A-011	$ 39,312,300.00
12	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS	28-PAA-A-012	$ 140,566,308.71
13	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÜEMEZ, TAMAULIPAS	28-PAA-A-013	$ 61,499,716.00
14	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, TAMAULIPAS	28-PAA-A-014	$ 37,738,300.00
15	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS	28-PAA-A-015	$ 67,342,500.00
16	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, TAMAULIPAS	28-PAA-A-016	$ 79,478,082.00
17	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JAUMAVE, TAMAULIPAS	28-PAA-A-017	$ 66,517,760.52
18	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, TAMAULIPAS	28-PAA-A-018	$ 35,310,487.70
19	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS	28-PAA-A-019	$ 71,179,341.00
20	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAINERO, TAMAULIPAS	28-PAA-A-020	$ 27,914,942.00
21	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS	28-PAA-A-021	$ 317,961,306.00
22	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS	28-PAA-A-022	$ 1,406,650,000.00
23	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÉNDEZ, TAMAULIPAS	28-PAA-A-023	$ 43,885,000.00
24	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MIER, TAMAULIPAS	28-PAA-A-024	$ 59,046,000.00
25	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN,	28-PAA-A-025	$ 150,832,500.00

	TAMAULIPAS		
26	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS	28-PAA-A-026	$ 36,695,317.00
27	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	28-PAA-A-027	$ 2,863,386,657.98
28	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS	28-PAA-A-028	$ 31,319,000.00
29	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS	28-PAA-A-029	$ 64,081,595.52
30	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PADILLA, TAMAULIPAS	28-PAA-A-030	$ 48,991,170.00
31	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALMILLAS, TAMAULIPAS	28-PAA-A-031	$ 24,206,003.00
32	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS	28-PAA-A-032	$ 1,908,184,314.84
33	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS	28-PAA-A-033	$ 339,978,000.00
34	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAMAULIPAS	28-PAA-A-034	$ 58,257,872.00
35	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS	28-PAA-A-035	$ 162,167,650.00
36	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, TAMAULIPAS	28-PAA-A-036	$ 38,141,800.00
37	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	28-PAA-A-037	$ 85,856,654.00
38	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS	28-PAA-A-038	$ 1,095,454,860.00
39	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULA, TAMAULIPAS	28-PAA-A-039	$ 117,780,811.00
40	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS	28-PAA-A-040	$ 232,168,154.00
41	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS	28-PAA-A-041	$ 845,081,135.00

42	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, TAMAULIPAS	28-PAA-A-042	$ 37,543,648.00
43	AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, TAMAULIPAS	28-PAA-A-043	$ 76,918,400.00
Total			$ 12,820,605,518.27

I.II Organismos Públicos Descentralizados Municipales

No.	ENTIDAD SUJETA A FISCALIZACIÓN	CÓDIGO	PRESUPUESTO AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2018
1	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-001	$ 3,206,500.00
2	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-002	$ 11,032,532.00
3	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-003	$ 320,720,644.00
4	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO MORELOS, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-004	N/D
5	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-005	$ 16,727,803.00
6	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-006	N/D
7	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-007	$ 19,896,771.00

8	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-008	$	2,633,910.00
9	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-009	$	10,176,612.00
10	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-010	$	4,000,000.00
11	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JAUMAVE, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-011	$	3,784,753.00
12	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-012	$	2,161,140.00
13	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-013	$	69,893,193.00
14	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIER, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-014	$	4,267,335.00
15	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-015		N/D
16	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-016	$	454,804,920.00
17	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-017	$	1,015,400.00
18	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-018	$	2,904,828.00
19	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PALMILLAS, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-019	$	375,720.00

20	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-020	$	730,404,897.00
21	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-021	$	32,843,200.00
22	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-022	$	8,650,000.00
23	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-023	$	4,985,096.00
24	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-024	$	45,042,784.00
25	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-025	$	490,081,240.00
26	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-026	$	8,360,918.40
27	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-027		N/D
28	JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS	28-PAA-PM-028	$	954,321,000.00
29	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CD. MADERO	28-PAA-PM-029	$	56,057,992.00
30	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MANTE	28-PAA-PM-030	$	11,723,028.00
31	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS	28-PAA-PM-031	$	64,389,766.00
32	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	28-PAA-PM-032	$	105,772,469.00

33	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE REYNOSA	28-PAA-PM-033	$	108,412,000.00
34	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO	28-PAA-PM-034	$	16,210,000.00
35	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO	28-PAA-PM-035	$	7,550,000.00
36	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TAMPICO	28-PAA-PM-036	$	48,065,346.00
37	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA	28-PAA-PM-037	$	43,965,865.00
38	INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	28-PAA-PM-038	$	3,234,409.00
39	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-039	$	4,991,458.00
40	INSTITUTO REYNOSENSE PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	28-PAA-PM-040	$	18,600,000.00
41	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE NUEVO LAREDO,TAMAULIPAS	28-PAA-PM-041	$	50,952,133.00
42	INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL COMERCIO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-042	$	2,572,393.00
43	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-043	$	1,415,233.25
44	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-044	$	865,540.00
45	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-045	$	2,508,090.66
46	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE VICTORIA	28-PAA-PM-046	$	1,740,000.00

47	INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES, CONDUCTAS Y TENDENCIAS ANTISOCIALES DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	28-PAA-PM-047	$ 2,000,000.00
48	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE VICTORIA	28-PAA-PM-048	N/D
Total			$ 3,753,316,919.31
91 entidades		**Suma global**	**$ 29,394,527,955.85**

II. Auditoría Especial para Gobierno del Estado

No.	Entidad sujeta de fiscalización	Código	Presupuesto de Egresos Publicado
1	Poder Ejecutivo	28-000	38,172,792,570.83
2	Poder Legislativo	28-HCE	238,087,521.54
3	Poder Judicial	28-STJ	747,878,384.43
4	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	28-CDH	28,185,346.67
5	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas	28-ITA	15,530,394.63
6	Instituto Electoral de Tamaulipas	28-IET	218,735,397.68
7	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas	28-TJA	22,617,756.72
8	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas	28-TEE	33,092,156.25
9	Universidad Autónoma de Tamaulipas	28-UAT	2,754,881,132.00
10	Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V.	28-pe-001	13,661,893.45

No.	Entidad sujeta de fiscalización	Código	Presupuesto
11	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	28-pe-002	14,260,000.00
12	Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas	28-pe-003	201,122,564.46
13	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas	28-pe-004	244,673,794.52
14	Colegio de San Juan Siglo XXI	28-pe-005	11,003,499.34
15	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas	28-pe-006	N/D
16	Comisión de Energía de Tamaulipas	28-pe-007	40,379,043.75
17	Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas	28-pe-008	41,617,143.51
18	Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico	28-pe-009	N/D
19	Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas	28-pe-010	52,394,679.32
20	Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT)	28-pe-011	8,207,447.49
21	Desarrollo Turístico de Playa Miramar S.A. de C.V.	28-pe-012	N/D
22	El Colegio de Tamaulipas	28-pe-013	10,864,698.85
23	Fondo de Financiamiento para el Emprendedor Tamaulipeco (FOFIEM)	28-pe-014	N/D
24	Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO)	28-pe-015	N/D
25	Instituto de la Juventud de Tamaulipas	28-pe-016	14,252,313.07
26	Instituto de la Mujer Tamaulipeca	28-pe-017	19,034,390.87
27	Instituto del Deporte de Tamaulipas	28-pe-018	101,494,894.82
28	Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas	28-pe-019	35,964,343.52

No.	Entidad sujeta de fiscalización	Código	Presupuesto
29	Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN)	28-pe-020	7,305,366.65
30	Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas	28-pe-021	88,237,214.85
31	Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos	28-pe-022	14,585,606.36
32	Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo	28-pe-023	242,246,385.67
33	Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos	28-pe-024	145,402,315.52
34	Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa	28-pe-025	31,018,572.48
35	Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	28-pe-026	125,394,553.78
36	Instituto Tamaulipeco para La Cultura y las Artes	28-pe-027	137,817,814.79
37	Instituto Tecnológico Superior de El Mante	28-pe-028	13,904,176.35
38	Puerto Aéreo de Soto La Marina, Sociedad Anónima de Capital Variable	28-pe-029	N/D
39	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas *	28-pe-030	1,321,560,106.00
40	Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas, S.A. de C.V	28-pe-031	N/D
41	Servicios de Salud de Tamaulipas *	28-pe-032	5,506,664,794.00
42	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas	28-pe-033	583,048,552.37
43	Tam Energía Alianza, S.A. de C.V.	28-pe-034	18,730,503.00
44	Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas	28-pe-035	28,712,990.78
45	Universidad Politécnica de Altamira	28-pe-036	17,918,972.69
46	Universidad Politécnica de la Región Ribereña	28-pe-037	8,767,950.23
47	Universidad Politécnica de Victoria	28-pe-038	22,017,808.91

No.	Entidad sujeta de fiscalización	Código	Presupuesto
48	Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario	28-pe-039	9,093,579.84
49	Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas	28-pe-040	25,764,265.79
50	Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas	28-pe-041	27,431,875.46
51	Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte	28-pe-042	32,491,312.52
52	Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas	28-pe-043	12,771,593.95
53	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas	28-pe-044	N/D
54	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas	28-pe-045	N/D
55	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Carlos, Tamaulipas	28-pe-046	N/D
56	Patronato del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico, A.C.	28-pe-047	N/D
57	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas	28-pe-048	N/D
58	Sistema Estatal Radio Tamaulipas	28-pe-049	N/D
59	Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas	28-pe-050	28,497,597.14
60	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, Tamaulipas	28-pmay-004	N/D
61	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas	28-pmay-005	N/D
62	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Méndez, Tamaulipas	28-pmay-006	N/D
63	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas	28-pmay-016	N/D

No.	Entidad sujeta de fiscalización	Código	Presupuesto
64	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Casas, Tamaulipas	28-pmen-002	N/D
65	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güemez, Tamaulipas	28-pmen-003	N/D
66	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas	28-pmen-007	N/D
67	Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V.	N/D	N/D

Fuente: DECRETO LXIII–375 mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de diciembre de 2017.

* Información obtenida de los Informes Financieros Trimestrales 2018.

Entidad de reciente creación.

Gran Total de Entidades a Fiscalizar respecto a la Cuenta Pública 2018

Auditoria Especial	Número de entidades a fiscalizar
Para Ayuntamientos	91
Para Gobierno del Estado	67
Total	**158**

Modalidad de Auditoría

Financiera y de Cumplimiento.

Normas de Auditoria

En el desarrollo de la fiscalización se aplican las Normas Internacionales de Auditoría que emite la Federación Internacional de Contadores (IFAC), Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Generalidades

Para efectos del PAA 2019 se entenderá por auditores a los servidores públicos que laboren en la institución y a los profesionales de auditoría independientes contratados para llevar a cabo trabajos de fiscalización.

Los auditores deberán mantener una conducta profesional apropiada mediante la aplicación de juicio profesional y la diligencia debida, ser ajenos a los entes auditados y mantenerse libres de conflicto de interés, cumplir los requisitos éticos que emita la Auditoría Superior del Estado, deberán contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades individuales y colectivas.
Se deberá establecer un proceso de supervisión que asegure el sistema de control de calidad en la ejecución de la fiscalización, tanto del personal de la institución como de los profesionales de auditoría independientes.

Planeación

Los auditores deben planear su trabajo para garantizar la eficacia y eficiencia de la auditoría, incluir aspectos estratégicos (alcance, objetivos y enfoque) y operativos (cronograma, naturaleza y alcance de los procedimientos), tener una comprensión clara de la naturaleza del ente auditado o programa que se va a auditar, los objetivos, las operaciones, el marco jurídico, los mecanismos de control interno, los sistemas contables y financieros, y los procesos del ente auditado.

Se tomará el antecedente de los resultados de auditorías anteriores, el resultado de la Evaluación del Control Interno.

Las técnicas, métodos y procedimientos se utilizarán con factibilidad y pertinencia, siguiendo las normas y estándares generalmente aceptados.

Documentación

La evidencia debe ser suficiente, competente, relevante y pertinente, debe servir para brindar una base razonable para los juicios y conclusiones del auditor, se documentará todo el proceso de auditoría.

El auditor ampliará la documentación cuando se detecten riesgos significativos de incumplimiento, hasta que esté satisfecho de que la evidencia existente sea suficiente y apropiada para proveer una base para la conclusión, los procedimientos de auditoría deberán estar ligados a los riesgos identificados.

III. Auditoría Especial de Desempeño

Dentro de este universo de 158 entidades sujetas de fiscalización del ejercicio 2018, se contempla la realización de las siguientes auditorias de desempeño:

Dependencias del Ejecutivo			
Ente	Eje PED	Programa	Objetivo
Secretaría de Seguridad Pública	Seguridad Ciudadana	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Pago de remuneraciones de personal, equipamiento, construcciones y mejoramiento de instalaciones, así como recursos para la evaluación de programas.

Secretaría de Bienestar Social	Bienestar Social	Bienestar Alimenticio Despensas	Contribuir a la seguridad alimentaria de las familias con algún grado de pobreza y de marginación, mediante la entrega de apoyos alimenticios que coadyuven a mejorar las condiciones de economía familiar.
Secretaría de Desarrollo Económico	Desarrollo Económico Sostenible	Programa de mayor concentración del gasto de inversión que contribuya al Eje 3 del Plantam: "Desarrollo económico sostenible".	Programas que contribuyan al desarrollo económico en el Estado de Tamaulipas.

Organismos Públicos Descentralizados Estatales

Entidades	Programa	Objetivo
Ccmisión Estatal del Agua de Tamaulipas	Infraestructura Hidráulica	Fomentar y apoyar el incremento y fortalecimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado en centros de población mayores o iguales a 2,500 habitantes, mediante acciones de construcción, ampliación, el apoyo de la sostenibilidad operativa y financiera de los organismos operadores, de los municipios de las entidades federativas.
Instituto de la Mujer Tamaulipeca	Proyectos Productivos	Promover el autoempleo y la autosuficiencia económica de las mujeres tamaulipecas.
Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos	Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT)	Centra la atención en el proceso de aprendizaje. Éste tiene como punto de partida las experiencias, intereses y expectativas de las personas que aprenden.
Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales (Autoproducción de Vivienda)	Autoproducción, Ampliación y Mejoramiento Lote con servicio.
Servicios de Salud de Tamaulipas	Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Principalmente pretende atender las necesidades relativas a la prestación de los servicios de salubridad (Servicios Personales).
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tcmaulipas	El Ente Público determinará el programa de mayor inversión orientado a la Política de Desarrollo Social, Manifestaciones sociales que se destine a la "Protección social" dentro del Eje de atención a Niños	Acciones encaminadas para mejorar la situación vulnerable de menores.

Municipios		
Ente	Enfoque de la Política Pública a Evaluar	Criterio de Selección del Programa
Altamira	Desarrollo Social	El Programa o proyecto de mayor inversión presupuestal orientado a la Política Pública de Desarrollo Social y Económico, contemplado en su Presupuesto de Egresos 2018, con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) o de participaciones.
Ciudad Madero	Desarrollo Social	
El Mante	Desarrollo Social	
Matamoros	Desarrollo Social	
Nuevo Laredo	Desarrollo Social	
Reynosa	Desarrollo Económico	
Río Bravo	Desarrollo Social	
Tampico	Desarrollo Social	
San Fernando	Desarrollo Social	
Valle Hermoso	Desarrollo Social	
Victoria	Desarrollo Social	

Organismos Públicos Descentralizados Municipales	
Entidades	Criterio de Selección del Programa
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria	Programa o proyecto de mayor inversión presupuestal orientado a la Política Pública de Desarrollo Social contemplado en su Presupuesto de Egresos 2018, con recursos provenientes de participaciones.

Seguimiento a la Cuenta Pública de Ejercicios Anteriores

Durante el ejercicio fiscal 2019, en adición a las funciones de fiscalización propias de este Programa, se llevará a cabo lo siguiente:

1. **Actividades derivadas del programa anual de auditoría 2018.**

a) Reuniones de trabajo para la revisión de resultados, observaciones preliminares y recomendaciones.
b) Emisión y entrega de informes individuales y específicos en su caso, al Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.
c) Integración de la información que contendrá el Informe General.
d) Emisión y promoción de las acciones y recomendaciones correspondientes.
e) Envío de los informes individuales a las entidades sujetas de fiscalización, así como análisis y valoración de la información y consideraciones que realicen.
f) Pronunciamiento sobre las respuestas emitidas por las entidades sujetas de fiscalización respecto al inciso anterior.
g) Integrar la documentación que sustente las acciones que se gestionen con motivo de faltas administrativas.
h) Las demás que correspondan conforme a solicitud expresa de la Dirección de Asuntos Jurídicos y, en su caso, de los órganos internos de control.

2. Actividades derivadas del Programa Anual de Auditoría 2017:

a) Atención y seguimiento a los asuntos derivados de los pliegos de responsabilidades, emitidos con motivo de la fiscalización de los ejercicios fiscales 2015 y 2016, por parte de la Auditoría Especial para Gobierno del Estado.

b) En el caso de la Auditoría Especial para Ayuntamientos, se contempla igual la revisión y seguimiento al proceso de fiscalización de los Dictámenes de las Cuentas Públicas, de los cuales se determinaron en el ejercicio 2018 Pliegos de Responsabilidades y de Promoción de responsabilidades.

Las actuaciones de seguimiento de la revisión de las cuentas públicas arriba referidas, serán conducidas por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoria Superior del Estado, en el marco de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley.

Celebración de Convenios

El 13 de abril de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas", que tiene por objeto, entre otros:

a) Coordinar las acciones para la fiscalización del gasto federalizado en la entidad federativa y sus municipios.

b) Desarrollar una estrategia específica de coordinación para la fiscalización de las participaciones federales en la entidad federativa y sus municipios.

c) Coordinar acciones para la fiscalización sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efecto de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Auditoría Superior del Estado (ASE) llevarán a cabo las acciones fiscalizadoras mediante metodologías que permitan avanzar en la homologación de métodos, procedimientos y criterios de auditoría, los cuales serán proporcionados por la ASF, en la inteligencia de que la ASE podrá informar al Congreso del Estado de Tamaulipas la participación coordinada con la ASF para la realización de auditorías a las Participaciones Federales, pero no los resultados específicos.

La intervención de la ASE podrá asumir cualquiera de las modalidades establecidas en el Convenio mencionado, cuyo alcance quedará establecido en el Programa de Actividades del Convenio que corresponda al ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, se podrán celebrar Convenios de Colaboración con otras Entidades de Fiscalización Locales, así como un Convenio de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones con la Contraloría

Gubernamental del Estado de Tamaulipas, todas en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Informes a los que por Ley se está obligado a presentar

- Informe General
- Informes Individuales
- Informes Específicos
- Estado que guardan las observaciones de las entidades sujetas de fiscalización
- Programa Anual de Auditoría 2020
- Programa Estratégico
- Anteproyecto de Presupuesto 2020

Capacitación

El Programa de Capacitación de la Auditoría tiene como una de sus prioridades, mantener actualizados los conocimientos de nuestro personal e incrementar sus habilidades para el desarrollo de sus actividades fiscalizadoras y además dotar a los servidores públicos de las entidades sujetas a fiscalización de manera permanente, de los conocimientos, técnicas y herramientas actualizadas, que deben conocer respecto del tema de la rendición de cuentas públicas.

No.	ACTIVIDADES	MES											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Resumen de proceso de Deteccion de Necesidades de Capacitacion (DNC) y evaluación de la efectividad de la capacitación otorgada 2019												
2	Elaboración de los Programas de capacitación Interna y Externa 2019												
3	Coordinación de las actividades de capacitación establecidas en los programas.												
4	Subir información de Capacitación al portal de transparencia y pagina de la ASE (Enero y Julio)												
5	Modificacion, actualizacion, elaboración y envio de los indicadores de Evaluación y Calidad												
6	Entrega de Constancias a servidores publicos del Estado de Tamaulipas y de la ASE de los cursos impartidos en el 2018												
7	Seguimiento a las acciones orientadas al mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad en el área												
8	Seguimiento al producto no conforme												
9	Acualización de la Matriz de Riesgos y Oportunidades del área de Capacitación para el 2019.												

Anexo 1

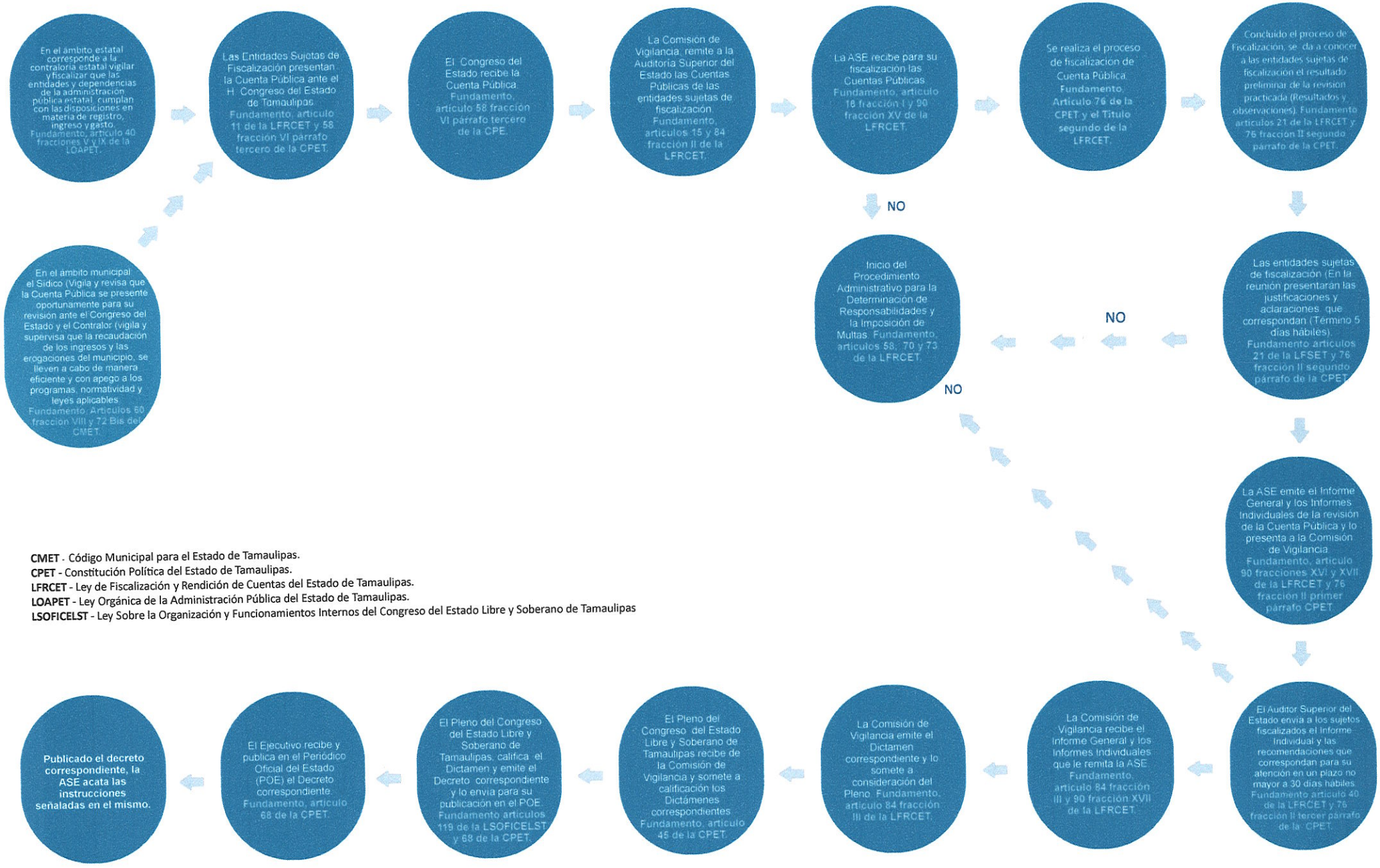

CMET - Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
CPET - Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
LFRCET - Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
LOAPET - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
LSOFICELST - Ley Sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas